

00001

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1

2

ESCRITURA PUBLICA No. 004609

3

4

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA  
CONSTRUCCION ARQUITECTURA MODERNA CONARMO

5

6

CIA. LTDA.

7

8

OTORGADA POR: GERMANICO JAVIER GALLARDO  
GALLARDO Y VERONICA DEL PILAR INTRIAGO MEDRANDA

9

CUANTÍA: USD \$ 400,00

10

DI: 3 COPIAS

11

12

13

14

15

16

17

MABS

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de  
hoy jueves treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil  
nueve, ante mí Doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria  
Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito, por licencia  
concedida al titular Doctor Felipe Iturralde Dávalos,  
comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor  
GERMANICO JAVIER GALLARDO GALLARDO y la señora  
VERONICA DEL PILAR INTRIAGO MEDRANDA, cada uno por  
sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son  
de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado

1 civil divorciado el primero y casado el segundo, domiciliados  
2 en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para  
3 contratar como en derecho se requiere, a quienes de conocer  
4 doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido  
5 de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el  
6 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el  
7 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que  
8 conste el Contrato de Constitución de Compañía de  
9 Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas que  
10 siguen: **CLAUSULA PRIMERA. INTERVINIENTES:** En forma  
11 expresa declaramos que libre y espontáneamente, en calidad  
12 de socios, fundamos la presente Compañía de  
13 Responsabilidad Limitada, los siguientes otorgantes: señor  
14 GERMANICO JAVIER GALLARDO GALLARDO, de  
15 nacionalidad ecuatoriana, divorciado y domiciliado en la  
16 ciudad de Quito; y señora VERONICA DEL PILAR INTRIAGO  
17 MEDRANDA, ecuatoriana, casada y domiciliada en la ciudad  
18 de Quito; y manifestamos nuestra voluntad de unir y aportar  
19 capitales que más adelante se detallan para constituir esta  
20 Compañía, que se regirá por los siguientes Estatutos Sociales,  
21 la Ley de Compañías, el Código de Comercio y el Código  
22 Civil. **CLAUSULA SEGUNDA. ESTATUTOS SOCIALES.-**  
23 **ARTICULO PRIMERO. NOMBRE Y DURACION:** La Compañía  
24 se denominará CONSTRUCCION ARQUITECTURA MODERNA  
25 CONARMO CIA. LTDA. y durará cincuenta (50) años a partir  
26 de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil,  
27 pudiendo prolongarse o disolverse con anterioridad si así lo  
28 deciden sus socios en Junta General y de acuerdo con las

00002

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO SEGUNDO.**  
2 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía tiene la  
3 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la  
4 ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias y  
5 otros establecimientos en cualquier lugar del País o en el  
6 exterior, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.-  
7 **ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL:** La Compañía  
8 tendrá como objeto social: a) Planificación, construcción,  
9 promoción, fiscalización, decoración y venta de inmuebles,  
10 ejecución y construcción de toda clase de edificaciones,  
11 urbanizaciones, obras urbanas o rurales y estructuras.- b)  
12 Dirección, supervisión y fiscalización de estudios y obras  
13 arquitectónicas, urbanísticas y de ingeniería.- c) Realización  
14 de diseños, programas, proyectos y estudios arquitectónicos,  
15 de urbanismo, de organización y fraccionamiento territorial, de  
16 paisajismo y de diseño interior y decoración de espacios  
17 arquitectónicos.- d) Fiscalización, peritaje, avalúos y  
18 planificación de obras de arquitectura, urbanismo y de  
19 ingeniería en general.- e) En general, la prestación de  
20 servicios profesionales inherentes a la arquitectura, urbanismo  
21 y a las diferentes ramas de la ingeniería, arquitectura y  
22 decoración.- f) Venta, adquisición distribución,  
23 comercialización e importación de materiales de construcción  
24 y decoración.- g) Importación, exportación, compra, venta,  
25 comercialización, distribución, representación, agenciamiento,  
26 mandato, comisión, de toda clase de materiales y equipos  
27 para la construcción de obras arquitectónicas, urbanísticas y  
28 de ingeniería en general; h) Asesoramiento, planificación,

1 dirección y ejecución de proyectos, fiscalización, avalúos,  
2 peritajes de obras civiles, gerencia y administración de  
3 proyectos, estudios y diseños en el campo de la Ingeniería y  
4 Arquitectura.- Para el cumplimiento de su objeto social, la  
5 compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos  
6 permitidos por la Ley, que se relacionen con su objeto.-  
7 **ARTICULO CUARTO. DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital  
8 social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los  
9 Estados Unidos de América (USD \$ 400,00), dividido en  
10 cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales,  
11 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos  
12 de América (USD \$ 1,00) cada una. Las participaciones en el  
13 capital social de la Compañía se distribuyen de la siguiente  
14 manera: el socio GERMANICO JAVIER GALLARDO  
15 GALLARDO el cincuenta y uno por ciento (51%), es decir que  
16 su aporte es de doscientos cuatro dólares de los Estados  
17 Unidos de América (USD \$ 204,00); y la socia VERONICA  
18 DEL PILAR INTRIAGO MEDRANDA el cuarenta y nueve por  
19 ciento (49%), es decir que su aporte es de ciento noventa y  
20 seis dólares de los Estados Unidos de América (USD  
21 \$196,00).- Cada participación da derecho a un voto en la  
22 Junta General, a participar en las utilidades y a los demás  
23 derechos establecidos en la Ley.- La participación de cada  
24 socio es transmisible por herencia.- Las participaciones  
25 sociales son indivisibles.- Se entregará a cada socio un  
26 certificado de aportación en el que constará necesariamente  
27 su carácter de no negociable y el número de participaciones  
28 que por su aporte correspondería.- **ARTICULO QUINTO.**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** La participación  
 2 del socio es transferible por acto entre vivos en beneficio de  
 3 otro u otros socios de la Compañía o de terceros si se  
 4 obtuviere el consentimiento de los socios que representan la  
 5 totalidad del capital social.- **ARTICULO SEXTO. DEL**  
 6 **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:** Si se acordare el aumento  
 7 del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia a  
 8 suscribir en proporción a sus participaciones sociales.-  
 9 **ARTICULO SEPTIMO. DEL FONDO DE RESERVA:** Una vez  
 10 cubierto el pago del impuesto a la renta y las cantidades  
 11 correspondientes a utilidades de los trabajadores, la  
 12 Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un  
 13 cinco por ciento anual (5%) a fin de formar un fondo de  
 14 reserva y hasta que éste alcance por lo menos un veinte por  
 15 ciento (20%) del capital social.- **ARTICULO OCTAVO. DE**  
 16 **LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS:** Son derechos de los  
 17 socios los siguientes: a) Intervenir a través de las Juntas  
 18 Generales en todas las decisiones y deliberaciones de la  
 19 Compañía, personalmente o por medio de representante  
 20 mandatario constituido mediante carta poder; b) Percibir los  
 21 beneficios que le corresponda a prorrata de su respectiva  
 22 participación social pagada; c) A que se limite su  
 23 responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; d)  
 24 A no ser obligado al aumento de su participación social; e) Si  
 25 la Compañía acordare el aumento del capital social, el socio  
 26 tendrá derecho de preferencia en este aumento en proporción  
 27 a sus participaciones sociales; f) A ser requerido para la  
 28 adquisición de participaciones correspondientes a otros

1 socios; g) Los demás determinados en la Ley.- **ARTICULO**  
2 **NOVENO. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Son  
3 obligaciones de los socios las siguientes: a) Pagar a la  
4 Compañía la participación suscrita; b) Cumplir los deberes  
5 que a los socios impone este contrato social; c) Abstenerse  
6 de la realización de todo acto que implique ingerencia en la  
7 administración.- **ARTICULO DÉCIMO. GOBIERNO Y**  
8 **ADMINISTRACIÓN:** La Compañía será gobernada por la Junta  
9 General de Socios y administrada por el Presidente y el  
10 Gerente General.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO. DE LA**  
11 **JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios es el órgano  
12 supremo de la Compañía y estará integrada por los socios  
13 legalmente convocados y reunidos.- La Junta General no  
14 podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en  
15 primera convocatoria, sino con la presencia de más del  
16 cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta  
17 General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número  
18 de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida  
19 convocatoria y no pudiendo modificarse el objeto de la  
20 primera.- La reuniones de la Junta General son Ordinarias o  
21 Extraordinarias y sesionará en el domicilio principal de la  
22 Compañía que es la ciudad de Quito, a menos que, de acuerdo  
23 con la Ley esté representado todo el capital social, en cuyo  
24 caso podrá hacerlo en cualquier lugar del País y tratar sobre  
25 cualquier asunto.- La Junta General de Socios será Ordinaria  
26 si se reúne por lo menos una vez al año dentro de los tres  
27 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio  
28 económico de la Compañía y conocerá los informes del

00004

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 Gerente General, el Balance General, la Cuenta de Resultados  
2 del Ejercicio y cualquier otro asunto puntualizado en la Ley y  
3 en la convocatoria.- En las Juntas Generales sólo podrán  
4 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo  
5 pena de nulidad.- Las Juntas Generales Extraordinarias se  
6 reunirán en cualquier época del año, previa convocatoria con  
7 una anticipación de al menos ocho (8) días cuando existan  
8 motivos suficientemente justificados para tratar asuntos  
9 importantes, trascendentes y urgentes para la marcha de la  
10 vida social de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**  
11 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL:** Las Juntas Generales  
12 serán convocadas por el Presidente o el Gerente General,  
13 mediante carta circular dirigida a cada uno de los socios a la  
14 dirección que tenga registrada en la Compañía, con una  
15 anticipación de al menos ocho (8) días a la fecha de la  
16 reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**  
17 **REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS**  
18 **GENERALES:** A las Juntas Generales concurrirán los socios  
19 personalmente o por medio de representantes a través de  
20 carta poder y con carácter especial para cada Junta, dirigida  
21 al Gerente General de la Compañía, a menos que el  
22 mandatario ostente poder legal general conferido.- **ARTICULO**  
23 **DECIMO CUARTO. JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta General  
24 Universal se entenderá convocada y quedará constituida  
25 legalmente para tratar cualquier asunto cuando se encuentre  
26 presente todo el capital social pagado de la Compañía y los  
27 socios acepten por unanimidad la celebración de la Junta y su  
28 objeto.- Todos los concurrentes a la Junta General deberán

1 suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.-

2 **ARTICULO DECIMO QUINTO. DE LAS RESOLUCIONES:** Las  
3 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple  
4 mayoría de votos de los socios presentes.- Cada participación

5 tendrá derecho a un voto.- Los votos en blanco y las  
6 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO**

7 **SEXTO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son

8 atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al  
9 Presidente, y al Gerente General de la Compañía y fijar sus

10 remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y balances que

11 presente el Gerente General de la Compañía; c) Resolver

12 sobre la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver

13 acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir

14 en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos

15 socios; f) Decidir acerca de la reforma del contrato social y de

16 los estatutos, sobre el aumento o disminución del capital

17 social y la prórroga del contrato social; g) Resolver acerca de

18 la compra o venta de bienes inmuebles propios de la

19 Compañía o de la constitución de gravámenes; h) Resolver

20 acerca de la transformación, fusión, disolución anticipada de

21 la Compañía y su liquidación, así como nombrar liquidadores y

22 considerar las cuentas de liquidación; i) Autorizar el

23 otorgamiento de poderes generales; j) Las demás que no

24 estuvieren previstas en la Ley de Compañías, en el contrato

25 social y no fueren otorgadas al Gerente General, tomando las

26 decisiones que juzgare convenientes en defensa de los

27 intereses de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**

28 **DE LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL:** Las actas de las

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán  
2 las firmas del Presidente y del Gerente General; éste último  
3 actuará como Secretario de la Junta.- En lo demás, se dará  
4 cumplimiento a lo establecido en la Ley de Compañías.

5 **ARTICULO DECIMO OCTAVO. REPRESENTACION LEGAL**  
6 **DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la Compañía  
7 corresponde individualmente al Presidente y al Gerente

8 General de la Compañía para todos los asuntos judiciales,  
9 extrajudiciales y administrativos, dentro de los deberes y  
10 atribuciones que para cada uno de ellos se hallan  
11 determinados en los presentes estatutos y en la Ley.- Los  
12 representantes legales podrán actuar por medio de Apoderado  
13 o Procurador General para aquellos actos que estén  
14 facultados por la Junta General, pero no podrán ceder ni  
15 delegar sus facultades de administración.-

16 **ARTICULO DECIMO NOVENO. DEL PRESIDENTE:** Será nombrado por  
17 la Junta General por un período de cinco (5) años, pudiendo  
18 ser reelegido.- Deberá ser socio de la Compañía.- Si  
19 completado el período, la Junta no realizare el nuevo  
20 nombramiento, actuará con función prorrogada, hasta que se  
21 lo ratifique o reemplace, en este último caso, hasta que el  
22 nuevo Presidente tome posesión del cargo.- En caso de  
23 ausencia, incapacidad o impedimento temporal, reemplazará  
24 al Presidente uno de los socios designado por votación simple  
25 en Junta General.-

26 **ARTICULO VIGESIMO. DEBERES Y**  
27 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Sus principales deberes  
28 y atribuciones son: a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta  
General, así como convocarlas; b) Subrogar al Gerente

1 General en casos de ausencia, impedimento o incapacidad  
2 temporal; c) Colaborar con el Gerente General en procura de  
3 la buena marcha de la Compañía; d) Velar por el fiel  
4 cumplimiento de la Ley, de los estatutos y de las resoluciones  
5 de la Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el  
6 Gerente General los certificados de aportación; f) Ejercer las  
7 demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que le  
8 delegare la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**

9 **GERENTE GENERAL. DESIGNACION. DURACION.**  
10 **REELECCION. REQUISITOS.** El Gerente General será  
11 elegido por la Junta General, durará cinco (5) años en sus  
12 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Actuará con  
13 función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace,  
14 cargo en el cual permanecerá hasta que el nuevo Gerente  
15 General tome posesión.- Para ser Gerente General no se  
16 requiere ser socio de la Compañía.- En caso de ausencia,  
17 impedimento o incapacidad temporal, lo reemplazará el  
18 Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**

19 **ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE**  
20 **GENERAL:** El Gerente General, o quien haga sus veces, se  
21 sujetará en su gestión a las facultades que le otorga este  
22 contrato social y, en el caso de no estar puntualizadas, a las  
23 resoluciones de los socios tomadas en Junta General.- Para la  
24 celebración de toda clase de actos y contratos que digan  
25 relación al giro ordinario de los negocios de la Compañía, el  
26 Gerente General tendrá plena capacidad de realizarlos, sin  
27 requerir permiso alguno de ésta.- Son deberes y atribuciones  
28 del Gerente General: a) Presentar el balance anual y la



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

00006  
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 cuenta de pérdidas y ganancias, como la propuesta de  
2 distribución de beneficios sociales en el plazo de sesenta (60)  
3 días a contarse desde la fecha de terminación del respectivo  
4 año de ejercicio económico; b) Cuidar y vigilar de que se lleve  
5 debidamente la contabilidad y la correspondencia de la  
6 Compañía; c) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato  
7 social y las resoluciones de la Junta General; d) Proceder con  
8 la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria  
9 y prudente; e) No podrá dedicarse, por cuenta propia o ajena,  
10 al mismo género de negocio o comercio que constituye el  
11 objeto social de la Compañía; f) Manejar los dineros de la  
12 Compañía y efectuar toda clase de operaciones relacionadas  
13 con el objeto social; g) Girar contra las cuentas corrientes u  
14 otras de la Compañía con su sola firma; h) Comparecer a  
15 juicio a nombre de la Compañía, sea ésta actora o  
16 demandada, en virtud de su representación legal, pudiendo  
17 para ello otorgar poder especial o procuración judicial; i)  
18 Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la  
19 Compañía, sugiriendo las enmiendas, reformas y experiencias  
20 para su mejor desempeño; j) En caso de ausencia,  
21 incapacidad o impedimento temporal del Presidente, convocar  
22 las sesiones de la Junta General de Socios; k) Suscribir  
23 conjuntamente ~~con~~ el Presidente los certificados de  
24 aportación.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**  
25 **LIMITACIONES A LOS ADMINISTRADORES.-** A más de las  
26 limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes  
27 Estatutos, el Gerente General y el Presidente en los actos y  
28 contratos en que intervengan a nombre de la Compañía y para

1 obligar a ésta, deberán sujetar su gestión a la siguiente  
2 limitación: Los actos y contratos cuya cuantía no exceda del  
3 valor equivalente a veinte mil dólares de los Estados Unidos  
4 de América (\$ 20.000,00) requerirán la sola firma del Gerente  
5 General o del Presidente; los actos y contratos cuya cuantía  
6 excediendo del valor equivalente a veinte mil dólares de los  
7 Estados Unidos de América y no sobrepasen los cincuenta mil  
8 dólares de los Estados Unidos de América (\$20.000,00 - \$  
9 50.000,00) requerirán la firma conjunta del Presidente y del  
10 Gerente General; y, aquellos actos y contratos cuya cuantía  
11 sea superior al valor equivalente a cincuenta mil dólares de  
12 los Estados Unidos de América (\$50.000,00) requerirán la  
13 firma conjunta del Presidente y del Gerente General y la  
14 autorización previa de la Junta General de Socios de la  
15 Compañía. Todo lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el  
16 Artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
17 **VIGESIMO CUARTO. DE LA FISCALIZACION:** El control y la  
18 fiscalización de la gestión del Gerente General y de la marcha  
19 misma de la Compañía la realizarán los socios, de acuerdo a  
20 sus deberes y derechos consignados en la Ley de Compañías  
21 y tendrán acceso a revisar permanentemente los libros  
22 sociales de acciones y accionistas, de actas y de contabilidad  
23 de la misma.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. DE LA**  
24 **LIQUIDACION:** Esta Compañía se liquidará por las causales  
25 expresamente establecidas en la Ley de Compañías y será  
26 dispuesta por resolución adoptada en la Junta General. El  
27 Gerente General será el encargado de realizar la liquidación  
28 de la sociedad y, a su falta, la persona designada por la

00007

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

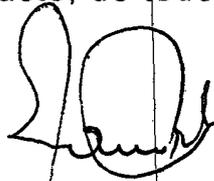
NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

- 1 Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**  
 2 **SEXTO. NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En lo no previsto en  
 3 los presentes estatutos se estará a lo que dispone la Ley de  
 4 Compañías.- **CLAUSULA TERCERA. INTEGRACIÓN Y PAGO**  
 5 **DEL CAPITAL:** El capital de la Compañía está íntegramente  
 6 suscrito y pagado, de acuerdo al siguiente "Cuadro de  
 7 Suscripción y Pago del Capital":

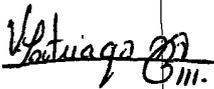
CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL				
NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES
GERMANICO JAVIER GALLARDO GALLARDO	204,00	204,00	0	204
VERONICA DEL PILAR INTRIAGO MEDRANDA	196,00	196,00	0	196,00
<b>TOTAL</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>	<b>0</b>	<b>400</b>

- 8 La inversión tiene el carácter de nacional en su totalidad.-  
 9 **CLAUSULA CUARTA.- DISPOSICION TRANSITORIA:** Se  
 10 nombra como Gerente General de la Compañía al señor  
 11 Germánico Javier Gallardo Gallardo y como Presidente a la  
 12 señora Verónica del Pilar Intriago Medranda. En tal virtud se  
 13 faculta a los propios funcionarios designados para que  
 14 procedan a instrumentar sus respectivos nombramientos,  
 15 mediante el cruce recíproco de comunicaciones en las que  
 16 conste la notificación y aceptación de sus correspondientes

1 designaciones.- Agregue usted, Señor Notario, las demás  
2 cláusulas de estilo para la perfecta validez y firmeza de esta  
3 escritura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado  
4 Galo Yánez Murillo con matrícula profesional número cinco mil  
5 ochocientos cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de  
6 Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con  
7 todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente  
8 escritura pública, se observaron todos y cada uno de los  
9 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a  
10 los compareciente, por mí la Notaria Suplente aquellos se  
11 afirman y ratifican y para constancia firman conmigo, en  
12 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

13 

14  
15  
16 GERMANICO JAVIER GALLARDO GALLARDO  
17 C.C. 0501533285

18  
19  
20 

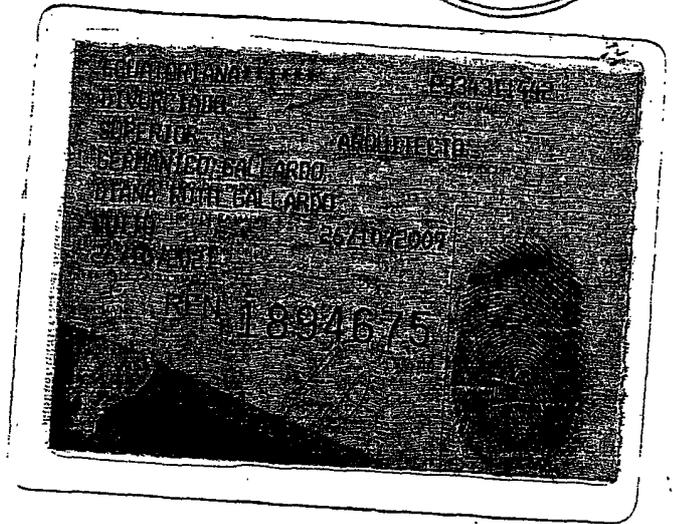
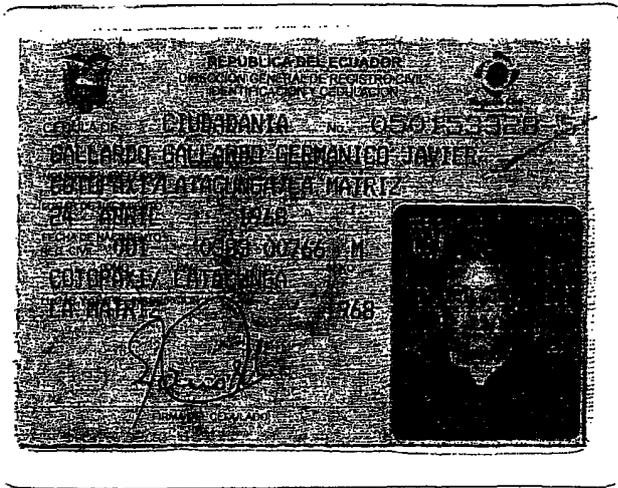
21 VERONICA DEL PILAR INTRIAGO MEDRANDA  
22 C.C. 1710994565.

23  
24  
25 

26 DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO  
27 NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

28





Ⓟ



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí  
Quito, 31 DIC. 2009

*Maria Augusta Saca*  
DRA. MARIA AUGUSTA SACA SERRANO  
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE



00009



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

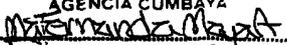
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "CONSTRUCCION ARQUITECTURA MODERNA CONARMO CIA. LTDA.", el valor de USD. 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

Nombre Accionista	Valor Aportado
GALLARDO GALLARDO GERMANICO JAVIER	204.00
INTRIAGO MEDRANDA VERONICA DEL PILAR	196.00
<b>TOTAL</b>	<b>400.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,


**BANCO DE GUAYAQUIL**  
 AGENCIA CUMBAYA  
  
 Maria Fernanda Maya J.  
 JEFE DE AGENCIA

**MARIA FERNANDA MAYA.**  
**JEFE DE AGENCIA CUMBAYA**  
**BANCO DE GUAYAQUIL**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7276634  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: REYES AYMARA VERONICA DE LOS ANGELES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/12/2009 11:57:14 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCCION ARQUITECTURA MODERNA CONARMO CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/01/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi doctora MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia del titular, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, treinta y uno de diciembre del dos mil nueve.



*Maria Augusta Baca Serrano*

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO  
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO - ECUADOR



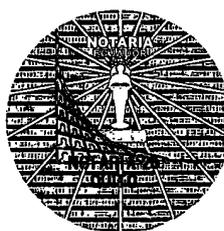


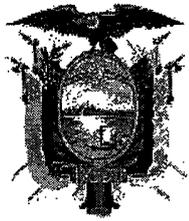
NOTARIO

NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.000078 dada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, de 11 de Enero del 2010, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía CONSTRUCCION ARQUITECTURA MODERNA CONARMO CIA. LTDA., otorgada el 31 de Diciembre del 2009, ante la Doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, por licencia concedida al titular; de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a diez y ocho de enero del dos mil diez.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



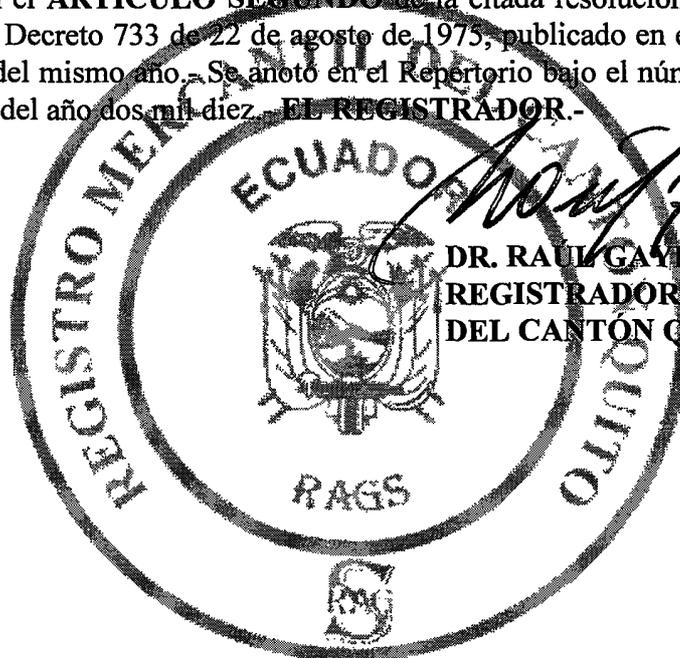


00011

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. SETENTA Y OCHO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 11 de enero de 2.010, bajo el número **0378** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CONSTRUCCIÓN ARQUITECTURA MODERNA CONARMO CÍA. LTDA.**", otorgada el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, ante la Notaria **VIGÉSIMO QUINTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0222**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004932**.- Quito, a nueve de febrero del año dos mil diez. **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



00012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 0003513

Quito, 17 FEB 2010

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCION ARQUITECTURA MODERNA CONARMO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL